

Concepto jurídico

Paola Andrea Daza Coronel
Agosto 2016.

Universidad Externado de Colombia
Práctica
Laboral.

En el siguiente trabajo pretendemos dar nuestra opinión acerca de la siguiente ley; la cual fue creada para generar emprendimiento y creación de empleo por parte de jóvenes, los cuales pueden crear sus propios proyectos sin la necesidad de ser trabajadores, creando así conciencia y desarrollo en nuestro país.

Ley 1780 2 Mayo 2016.

- Contexto.

Por medio de la siguiente ley, se pretende promover el empleo y el emprendimiento juvenil con el fin de reducir las exigencias, para que los jóvenes pueden tener empleo. De igual forma se busca facilitar y generar la creación de nuevas empresas, que le den oportunidad sin tantas trabas a jóvenes de acceder a estos y que sean los mismos quienes lideren estos proyectos (mintrabajo,2016).

Esta ley establece dos límites

1. de edad (jóvenes entre 18 y 28) y
2. los destinatarios de esta.

- Destinatarios.

Se encuentra este dividido en dos como ya hemos hecho mención.

Edad . Esta es el fin de la norma, poder generar incentivos y beneficios a jóvenes entre 18 y 28 años que deberían cumplir normalmente con ciertos requisitos como:

1. experiencia,
2. Estudios,
3. Libreta militar,
4. Etc.

Población beneficiaria . Los beneficiarios de esta norma son jóvenes que por su condición social, estudiantil o militar no pueden o no han podido acceder a un empleo; por eso el gobierno pretende fomentar y darle participación a estos. Dentro de estos se encuentran los jóvenes que necesitan

1. Acceder a un trabajo,
2. Realizar sus practicas laborales,
3. Aquellos que se encuentran cesantes.
4. No han resuelto su situación militar.

Esta ley fue creada por el ministerio del trabajo (2016) ya que según sus estadística cada uno de cuatro personas es un joven menor de 28 años, al igual que dice que mas de 565.000 están en condición de remiso lo que hace que se vuelva aun más imposible la posibilidad de encontrar un buen empleo.

De igual forma esta ley tiene un avance muy bueno dentro de ella y es que trae el tema de acuerdo de la paz, donde pretende que los jóvenes al momento de crear empresas y empleos; obtendrán unos beneficios siempre y cuando cumplan con los requisitos que esta impone A. Tener o ser un joven (18-28) dentro de la empresa, B. Contratar a las personas protegidas que ya hemos mencionado.

Los beneficios de esta ley son:

1. extensión del pago en la matricula mercantil y su renovación,
2. No deberán hacer aportes a la caja de compensación militar,
3. Recibirán subsidios por parte del Estado.

Opinión.

Hemos escogido esta ley porque nos ha llamado la atención, la forma en como fue creada este año, cuando se está desarrollando el proceso de paz; esta pretende hacer la incorporación de aquellos que dejen las armas y se dispongan a buscar un empleo. Es una norma que aunque se ve muy completa sigue teniendo vacíos, uno de ellos es que al ser una ley nueva, no se ha reglamentado y no se ha dado el espacio para la discusión y análisis de la misma.

De igual forma no se habla de una serie de beneficios que hasta el momento no se les ha impuesto un monto para llevarlos a la realidad. Por tal razón es una ley que le hace falta aun mucha trayectoria para volverse tal.

Si bien es cierto que la ley tiene muchos beneficios y lo más importante tiene políticas públicas que recogen la realidad social por la que está pasando el país en este momento y de forma general la problemática laboral que sufren ciertos sectores de la población colombiana; ya que recoge a personas que pueden llegar a tener menos oportunidades o más dificultades al momento de conseguir empleo y pretende mejorar el alcance que estos puedan llegar a obtener al momento, es decir en nuestra opinión es una ley de inclusión.

Se puede también analizar el punto de vista de los creadores de las empresas, los cuales serán jóvenes con muy poca experiencia, quizás un capital no muy amplio y les ayuda en la tarea de poder servirles de respaldo y aligerarle la tarea mientras se estabilizan

y logran un posicionamiento dentro del mercado, pero nos permitimos hacer estas preguntas.

- 1- ¿quiénes o quien asumirá el pago de los beneficios que se le han otorgado a los empleadores ?
- 2- ¿ cuales son las garantías con las que cuentan los trabajadores al momento de ingresar una empresa joven ?
- 3- ¿ frente a quien podrán reclamar los trabajadores su seguridad social ?
- 4- ¿ si se hacen exenciones a los particulares , como el caso de la libreta militar, la inscripción en la cámara de cámara de comercio, el 4% por concepto de aportes a cajas de compensación familiar como se vera este reflejado en los impuestos o será el Estado quien asuma esas costos de más ?

son inquietudes que la ley nos ha generado al momento de leerlas, las cuales intentamos expresar por medio de este pequeño trabajo, el cual no es mas que una simple expresión de la primera impresión que nos ha dejado la norma.

Personalmente consideramos el punto de quiebre de la norma el tema del proceso de paz y la inclusión en el post/acuerdo de aquellos grupos al margen de la ley que si estén dispuestos realmente a entregar las armas, realizar actos ilícitos que claramente tienen mas rentabilidad, de aquellos trabajos que propone esta norma.

PAOLA A. DAZA CORONEL.

Lista de referencias

1. Ley 1780 2 Mayo 2016. Promoción del empleo y emprendimiento juvenil, 2016,02,mayo.
2. MINTRABAJO (2016), VIERNES 10 DE JUNIO DE 2016/ 17:02
<http://www.mintrabajo.gov.co/normatividad/leyes/2016.html>
3. PRESIDENCIA (2016), LEY.
<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201780%20DEL%2002%20DE%20MAYO%20DE%202016.pdf>
3. MINTRABAJO, ABC ley jóvenes (25022016). Recuperado de
<http://www.mintrabajo.gov.co/normatividad/leyes/2016.html>

